



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°047-2025-ALC-MDLU

La Unión, 03 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2025-SO-MDLU, de fecha 14 de marzo de 2025, Memorándum N° 023-2025-ALC/MDLU, de Alcaldía, Informe N° 012-2025-UPEAT/MDLUL, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, Informe N° 0118-2025-SGDEyS/MDLUL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Carta N° 158-2025-DBCH/PRES/MDLU, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8. Del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura y deporte, conforme a ley”;

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación: “Promover Actividades Culturales Diversas”;

Que, con Informe N° 001-2025-UPEAT/MDLU, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial Agropecuaria y Turismo, solicita la disponibilidad

presupuestal para llevar a cabo la ejecución del Plan de Trabajo denominada Fortalecimiento para la Promoción de Celebración de Semana Santa 2025 en el Distrito de La Unión 2025;

Que, con Informe N° 050-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el Informe N° 001-2025-UPEAT/MDLUL, donde solicita la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del Plan de Trabajo;

Que, con Carta N° 0109-2025-DBCH/PRES/MDLU, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que, para la asignación Presupuestal de apoyo a las comunidades, no adjunta ninguna solicitud y/o cotización de los bienes de consumo a adquirir, se deberá de detallar los gastos de refrigerio señaladas en el plan asimismo se asigna la disponibilidad máxima de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 006-2025- UPEAT/MDLUL, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo y acto resolutivo el Plan de Trabajo denominado Fortalecimiento para la Promoción de celebración de Semana Santa en el Distrito de La Unión 2025;

Que, con Informe N° 094-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el informe mencionado líneas arriba mediante el cual solicita aprobación con acuerdo de concejo y acto resolutivo del Plan de Trabajo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2025-SO-MDLU, de fecha 14 de marzo de 2025, se aprueba el Plan de Trabajo "FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN 2025", hasta por el monto de S/. 16,825.00 (Dieciséis Mil Ochocientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, con Memorándum N° 023-2025-ALC/MDLU, del despacho de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2025, se solicita reformular el plan de trabajo y subsanar la observación de la Carta N° 109-2025-DBCH/PRES/MDLU;

Que, con Informe N° 012-2025-UPEAT/MDLUL, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación del plan mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0118-2025-SGDEyS/MDLUL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Plan de Trabajo "Fortalecimiento para la Promoción de la Celebración de Semana Santa 2025";

Que, con Carta N° 158-2025-DBCH/PRES/MDLU, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que visto el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar dicha solicitud;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en los numerales 6 del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo “FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN 2025”, hasta por el monto de S/. 16,825.00 (Dieciséis Mil Ochocientos veinticinco con 00/100 soles), según el Informe N° 012-2025-UPEAT/MDLUL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Promoción Empresarial Agropecuaria y Turismo, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, de la presente Resolución de Alcaldía, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión